



**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día miércoles dos de marzo del año dos mil veintidós.

Con vista de la solicitud de acceso a la información UAIP-SOI-05-2022, presentada el día dieciocho de febrero del presente año, en la cual requiere, información sobre *“Copia de recibo de pago de derecho de enterramiento a nombre de Ana Luz Tobías Mira Viuda de Cañas de fecha 05 de septiembre de 1985.* Sobre el particular, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- a. Se realizó el requerimiento, a la Unidad de UGDA, sobre la solicitud de información referida, recibiendo respuesta por parte del jefe de la referida Unidad, informando que *“ha realizado una búsqueda minuciosa de la información solicitada, de lo cual no se encontró ninguna referencia del documento, haciendo mención que se ha verificado también en las unidades productoras de lo cual no se obtuvo resultado alguno”.*
- b. De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no Ley de Acceso a la Información Pública 214 encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de información **RESUELVE:**

**DECLARAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el solicitante: XXXXXX, *“relativos a Copia de recibo de pago de derecho de enterramiento a nombre de Ana Luz Tobías Mira viuda de Cañas de fecha 05 de septiembre de 1985”*, por no haber sido requeridos a la Unidad UGDA que no podría haber producido tal información.

**NOTIFIQUESE.**

**Lic. Kevin Vladimir Guzmán Guevara**  
**Oficial de Información**